



## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE “OTROS GASTOS” EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

A tenor de lo establecido en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, los centros sostenidos con fondos públicos deben justificar la aplicación dada a los fondos percibidos en concepto de “otros gastos”, de forma conjunta para todas las enseñanzas del centro, al finalizar el correspondiente curso escolar.

En el mismo sentido, el art. 57 apartado e) de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define entre las competencias del Consejo Escolar la aprobación, a propuesta del titular, del presupuesto del centro, así como la rendición anual de cuentas.

En base a lo expuesto, procede que los centros privados de enseñanza que perciben fondos públicos, justifiquen la totalidad de los importes recibidos, por módulo íntegro o a través del módulo económico de “otros gastos” cada curso escolar y, para ello se emiten las siguientes Instrucciones:

### **Primero. Conceptos a justificar**

1. Los centros elaborarán la justificación de los importes percibidos por los distintos conceptos de financiación que haya dispuesto la Comunidad de Madrid para cada curso escolar.
2. Los centros no justificarán los gastos correspondientes a otras actividades que se realicen en las instalaciones del centro, como las residencias, ni los derivados de actividades realizadas por terceros en los espacios o recintos del centro puestos a su disposición en régimen de alquiler fuera del horario escolar.





3. A tenor de las recomendaciones de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, los centros deberán elaborar contabilidades independientes de los gastos derivados de los conciertos y de otros ingresos y gastos, como por ejemplo los relativos a las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11.6 del RD 631/1993, de 3 de mayo.

#### **Segundo. Documentación.**

1. Para la elaboración de la certificación documental, los centros podrán utilizar, si lo desean, los modelos incluidos en la página web de esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.
2. La documentación justificativa de la rendición anual de cuentas quedará en poder de los centros educativos que la custodiarán y pondrán a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid en los procedimientos de control financiero.

#### **Tercero. Cooperativas de enseñanza.**

Las cooperativas de enseñanza contempladas en la Ley de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, que tengan suscrito concierto educativo de carácter general, deberán presentar, de acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo del convenio de colaboración suscrito entre la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Madrid (UCETAM) y la Comunidad de Madrid, con fecha 15 de febrero de 2000, justificación respecto de las cantidades abonadas por la Administración Educativa por el concepto de "Otros Gastos" del centro concertado, al final de cada curso escolar, mediante aportación por la cooperativa, de la certificación del Acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas. Asimismo se deberá cumplimentar el modelo específico de cooperativas en el que se relacionarán los socios docentes cooperativistas que perciben sus haberes por módulo íntegro. La presentación trimestral, reconocida en el punto 4º del





convenio de colaboración anteriormente mencionado, será sustituida por la justificación anual de cuentas.

**Cuarto. Plazos y procedimiento de presentación y subsanación de errores.**

1. La justificación deberá efectuarse a través de la aplicación informática SICEP-FINANCIACIÓN de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.
2. Los centros deberán justificar los gastos una vez finalizado el curso escolar; la fecha de finalización del curso será el 31 de agosto. El plazo para que los centros presenten las justificaciones de gastos del curso anterior se iniciará el 15 de noviembre posterior a la finalización del curso y permanecerá abierta hasta el 15 de enero del año siguiente.

Con carácter excepcional, el plazo para que los centros presenten dichas justificaciones de gastos correspondientes al curso 2011-2012 se iniciará el próximo **5 de febrero de 2013** y finalizará el 15 de marzo de 2013.

3. Una vez terminado el plazo, las Direcciones de Área Territorial revisarán las cuentas presentadas y concederán un plazo de diez días hábiles para que los centros puedan efectuar, en su caso, la subsanación de las incorrecciones formales o documentales advertidas en estas justificaciones.

**Quinto. Comprobación y propuesta de resolución de las Direcciones de Área Territorial.**

1. Las Direcciones de Área Territorial deberán efectuar los trabajos de comprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 117.3 b) y 120.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Con anterioridad a la finalización del mes de marzo, las Direcciones de Área Territorial remitirán a esta Dirección General un informe-propuesta de





actuación respecto de los centros en los que se hayan detectado posibles incorrecciones, acompañado de un informe general relativo al proceso de justificación de las cuentas rendidas por la totalidad de los centros, indicando su adecuación a la normativa reguladora de las mismas.

Con carácter excepcional, el plazo para que las Direcciones de Área Territorial remitan a esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación el informe-propuesta correspondiente al curso 2011-2012 finalizará el 14 de mayo de 2013.

3. Junto con dicho informe, las Direcciones de Área Territorial remitirán la documentación presentada por los centros en los que se hayan detectado incorrecciones, manteniendo en custodia los documentos correspondientes al resto de centros.

**Sexto. Vigencia.**

Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir de la justificación de la financiación de otros gastos del curso 2011-2012.

Madrid, 1 de febrero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Javier Restán Martínez

**SRES/AS. DIRECTORES/AS DE ÁREA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**

**TITULARES DE LOS CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

